



**ACLARA CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN  
(PERMISO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA) N° 04/2020  
DE FECHA 13.02.2020**

**ESTHER N°3698.**  
**ROL DE AVALÚO 2313-24.**

**RESOLUCION N° 05 /2020.**  
**CONCHALI, 06 MAR 2020**

**VISTOS:**

1. Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Simultanea) N° 04/2020 de fecha 13.02.2020.
2. Certificado de Informaciones Previa N°339/2019 de fecha 29.04.2019.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 24°; y, la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV, párrafo 4° de la revisión de oficio de la administración, Artículo 62°.

**RESUELVO:**

1. **ACLÁRESE** el Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Simultanea) N° 04/2020 de fecha 13.02.2020, en lo siguiente:

**Donde dice:**

**Manzana: A4**

**Debe decir:**

**Manzana: A8**

2. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Expediente correspondiente, en el archivo de Certificados de Informaciones Previas de Catastro y Certificados DOM y en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado para los fines que estime conveniente.

  
**GONZALO RETAMALES LEIVA.**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).



  
GRL/(PRM) 04.03.2020\_06.03.2020  
A : Destinatarios  
CC: Archivo Depto. Urbanismo y Catastro  
Archivo Dirección de Obras  
ID DOC 626429

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)  
**VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2, DE HASTA 2.000 UF**  
**ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.**  
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :  
**CONCHALI**

N° DE CERTIFICADO
04/2020
Fecha de Aprobación
13.02.2020
ROL S.I.I
2313-24

REGIÓN : RM

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente , suscrita por el propietario arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 297/2019 de fecha 14.10.2019
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 3492538 de fecha 18.02.2020 de pago de derechos municipales .

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 93,48 m2 ubicada en **ESTHER**  
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
--- N° 3698 Lote N° 24 manzana A4  
Huechuraba Sectores 1-  
localidad o loteo 2-3 sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

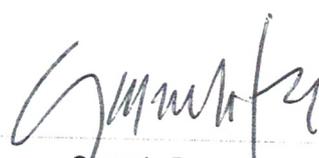
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Esteban Francisco Valenzuela Rivera</b>	<b>9.484.316-2</b>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente** (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)		R.U.T.
---		---
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
<b>María Fernanda Vasquez Pairican</b>	<b>Arquitecto</b>	<b>16.744.482-2</b>

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

- 1.- El presente permiso regulariza una edificación de 93,48 m2 de superficie edificada en: un (1) nivel, con destino Vivienda. En un predio de 210,00 m2 de superficie predial.
- 2.- La vivienda cuenta con Permiso de Edificación N° 99 de fecha 10.10.1972 y se recibe mediante Recepción Final N° 8 de fecha 19.07.1976 por una superficie edificada de de 37,97 m2. Totalizando 131,45 m2 de superficie edificada.
- 3.- La Vivienda mantiene las condiciones establecidas por D.F.L. N°2 de 1959.
- 4.- Cálculo de derechos según Tabla de costos unitarios por m2 del MINVU vigente a la fecha de ingreso del expediente, emitida a través de Resolución Exenta N° 22 del 3 de enero de 2018 , según lo instruido por DDU n° 367 de fecha 24.07.2017 y de acorde a lo declarado en el expediente.

  
  
**Gonzalo Retamales Leiva.**  
 Director de Obras Municipales (S)  
 I. Municipalidad de Conchalí.

*Roviel*  
GRL/(FRM) 22.01.2020\_19.02.2020

**RETIRADO**

**03 MAR. 2020** Retire propietario  
Francisco Esteban Valenzuela Rivera  
RUT 9.484.316-2



## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**CONCHALI**

REGIÓN : Metropolitana

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

CERTIFICADO N°
339/2019
FECHA
29/04/2019
SOLICITUD N°
528991
FECHA
04/04/2019

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ESTHER			
LOTEO	HUECHURABA SECTORES 1-2-3	MANZANA	A8	LOTE	24
ROL S.I.I. N°	2313-24	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			3698

**2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)**

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S. Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	DECRETO EXENTO N° 292	FECHA	12/02/2013
PLAN SECCIONAL	--	FECHA	--
PLANO SECCIONAL	--	FECHA	--
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA		<input type="checkbox"/> RURAL	
<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA		<input type="checkbox"/> RURAL	

**3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)**

PLAZO DE VIGENCIA	--
DECRETO O RESOLUCION N°	--
FECHA	--

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---	----	-------------------------------------	----	--------------------------

**5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )**

**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	Z R - 2 BARRIOS RESIDENCIALES INTERIORES
---	--

**USOS DE SUELOS PERMITIDOS:**

**Residencial:** se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo (vivienda, hospedaje y hogares de acogida).

**Equipamiento:** se permite todas las actividades pertenecientes a las clases: Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas.

**Actividades productivas:** Se permite taller según Art. 1.1.2. O.G.U.C.

**Espacios públicos:** Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación.

**Area Verde:** Actividades posibles de realizarse en parques y áreas libres destinadas a áreas verdes, que no son bienes nacionales de uso publico, cualquiera sea su propietario. Art. 5.2.1.1. del P.R.M.S. y 2.1.31. OGUC.

**Infraestructura:** Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas.

**USOS DE SUELOS PROHIBIDOS:**

**Equipamiento:** Comercio: centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, cabarets, bares. Estaciones de servicio automotriz, y playas de estacionamientos. Culto y Cultura: catedrales, santuarios, templos. Educación: Centros de orientación y rehabilitación conductual. Salud: Cementerios y crematorios. Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos, clubes deportivos y multicanchas. Esparcimiento: actividades de zoológico, casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos. Seguridad: Carceles y bases militares. Servicios: Fondos de pensión, servicios de administración pública, dependencias municipales, bancos, isapres y financieras.

**Actividades productivas:** Almacenamientos de industrias inofensivas, depósitos de vehiculos mayores (buses, camiones, maquinarias) y vehiculos menores que alberguen mas de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Dentro del tipo taller se prohíben las actividades que procesen productos químicos, talleres de desabolladura y pintura de vehiculos; taller mecanica y todas las que no sean expresamente permitidas.

**Infraestructura,** Infraestructura del tipo transporte los terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitario los vertederos, Botaderos de basura y los rellenos Sanitarios.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	AGRUPAMIENTO (16)	
160 m2	450 (hab/há)	14 m. hasta 4 pisos	Continuo, Pareado o Aislado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE
1,8	0,6 en 1° y 2° piso	0,40	70°	Art. 2.6.3. O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Art. 2.6.2 O.G.U.C.	Art. 2.6.3. O.G.U.C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Art. 2.5.4. O.G.U.C.
		2.0	50%	

(16) Preferentemente se admite edificación aislada, considerando antejardín mínimo, hasta la altura permitida en la zona. La edificación continua se admite en caso de que ya exista en el propio predio, en alguna de las construcciones contiguas, o en un 50% o más del total de la cuadra en que está localizado. Edificación continua en caso de que exista puede realizarse en 1er nivel y hasta una altura máxima de 3,5 m. En el caso de que exista la edificación continua, el agrupamiento aislado se considera desde los 3,5 m. de altura y hasta la altura máxima de edificación permitida.

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)	--
---	----

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	--
De acuerdo a lo contemplado en Art. 14 y Art. 2.4.2. O.G.U.C.	



AREA DE RIESGO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <small>(ESPECIFICAR)</small>	AREA DE PROTECCION <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <small>(ESPECIFICAR)</small>	ZONA O INMUEBLE DE <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <small>(ESPECIFICAR)</small>	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <small>(ESPECIFICAR)</small>
--	--	--	--

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE ESTHER		TIPO DE VIA VIA EXISTENTE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	ANTEJARDIN CALZADA	Art. 8 P.R.C. -

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)  SI  NO

PARQUE  VIALIDAD  ENSANCHE  APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS

---

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

---

PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: EJECUTADA  SI  NO RECIBIDA  SI  NO GARANTIZADA  SI  NO

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO  PERFILES DE CALLES  ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

1. El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Independiente de la información entregada en el presente certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la ordenanza local.

2. Independientemente de la información entregada en el presente certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local, la cual se encuentra disponible en portal web <http://www.conchalitransparente.cl/Ordenanzas/Ordenanzas%20Municipales.pdf>

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		\$	2.901
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	528991	FECHA	04/04/2019



*[Signature]*  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
FIRMA Y TIMBRE



ZR - 2: ZONA BARRIOS RESIDENCIALES INTERIORES

USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo (vivienda, hospedaje y hogares de acogida)	
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas	Comercio: actividades de centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, cabarets, bares. Estaciones de servicios automotriz y plazas de estacionamientos. Culto y Cultura: catedrales, santuarios y templos. Educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual Salud: Cementerios y Crematorios Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos, clubes deportivos y multi-canchas. Esparcimiento: actividades de Zoológicos casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos Seguridad: Se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares. Servicios: las actividades de fondos de pensión, servicios de administración pública, dependencias municipales, bancos, isapres y financieras.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permite taller según Art. 1.1.2 de la OGUC	Almacenamientos de industria inofensiva. Depósitos de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias) y vehículos menores que alberguen más de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Dentro del tipo taller se prohíben las actividades que procesen productos químicos, talleres de desabolladura y pintura de vehículos; taller mecánica y todas las que no sean expresamente permitidas
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación	
AREA VERDE	Actividades posibles de realizarse en parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son bienes nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario Art. 5.2.1.1 del PRMS y Art. 2.1.31. de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas	Infraestructura del tipo Transporte los Terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Rellenos Sanitarios

NORMAS DE EDIFICACIÓN, ZR - 2

Coefficiente de Ocupación Máxima del Suelo en 1° y 2° piso	0.6
Coefficiente de Ocupación Máxima en Pisos Superiores	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	1.8
Agrupamiento [16]	Continuo, pareado o Aislado
Altura Máxima de Edificación (m)	14m (hasta 4 pisos)
Densidad bruta máxima (hab/há)	450

LOTEOS, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AFECTAS, ZR - 2

Superficie Predial Mínima m²	160
------------------------------	-----

